

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00259.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 06 de junio pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a los demandados: sociedad GRUPO LOGÍSTICO FS TRAVEL ONLINE S. A. S. y la persona natural JESÚS FERNANDO SIERRA RODRÍGUEZ y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial, para que se sirvan allegar prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que la comunicación remitida a la parte demandada fue entregada en la dirección electrónica de destino, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) y conforme a la tesis planteada en la sentencia STC 10417-2021, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta.-

Lo anterior, en razón a que dentro del expediente no obra prueba documental donde se acredite la fecha de entrega de la comunicación y anexos remitidos al extremo demandado, en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (ver derivado No. 08 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **107**, hoy **24 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ee4d599781430fe54e24f02862d1e91912984cff97d567eaf8797ed260a8e1**

Documento generado en 23/06/2022 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>